



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
 AUGUSTO RENE CARCAMO  
 Director General

AÑO LIX N° 4829

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2014.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 645**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**VISTO:**

Los Expedientes CPS-Nros. 265.666/89 y 239.950/10, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Luis **HUERGA** contra el Acuerdo N° 653 de fecha 30 de marzo del año 2011, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mismo ha sido interpuesto en tiempo oportuno;

Que a través del acto administrativo en crisis se declaró extinguido el beneficio de la jubilación ordinaria otorgado oportunamente a la causante señora Gloria Inés **CUERVO**, y se concedió la solicitud de pensión a favor del cónyuge supérstite a partir del día 26 de noviembre del año 2010, en los términos de los Artículos 10, 72 - Inciso a) y 127 de la Ley N° 1782;

Que dicho Instrumento Legal aprobó el haber inicial del beneficio pensionario en base al cargo de "rector nivel polimodal", estableciendo además el porcentaje con cargo simultáneo;

Que en ese estadio se presentó el señor Antonio Luis **HUERGA**, interponiendo recurso de reconsideración contra el acuerdo citado, efectuando una multiplicidad de peticiones tendientes a desvirtuar la presunción de legitimidad de distintos actos administrativos - provenientes inclusive de distintas reparticiones ministeriales, invocando para ello un único fundamento tendiente a conmovier el plexo de decisiones que de allí surgen;

Que se agravia el impugnante por entender que el organismo previsional incurre en error y arbitrariedad manifiesta en la equiparación que realiza respecto del cargo base tomado para la determinación del haber de pensión;

Que manifiesta no se consideró la totalidad del tiempo de servicio prestado por la causante para el cómputo de haberes simultáneos;

Que plantea la "inconstitucionalidad e ilegalidad" manifiesta del Acuerdo N° 2863/07, emanado del Consejo Provincial de Educación que estableció la equiparación de cargos por no contemplar en dicha reestructuración los cargos desaparecidos y la jerarquización que éstos detentaban;

Que ataca el Acuerdo N° 376/90 dictado por el Organismo Previsional concedente del beneficio de jubilación a favor de la señora Gloria Inés **CUERVO**, alegando que desde esa fecha se devenga una diferencia de haberes previsionales por una errónea determinación del cargo base;

Que sin embargo de acuerdo al nuevo cómputo efectuado por el área técnica a fojas 74, la entidad prestadora dispuso unilateralmente reajustar el cargo base y el cargo simultáneo, modificándose en consecuencia el haber pensionario liquidándose actualmente sobre el 88,24% del cargo de vocal del

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
 Gobernador  
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
 Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Sr. JOSE LUIS GARRIDO  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Sr. HAROLD JOHN BARK  
 Ministro de la Producción  
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
 Ministro de Salud  
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
 Fiscal de Estado

CPE conforme la equiparación de cargos establecida mediante Resolución N° 2074/99;

Que en lo restante el tiempo respecto del cual se determinó el cargo del haber simultáneo se encuentra correctamente establecido (cfr. fojas 74/75);

Que ello se plasmó en el Acuerdo N° 425 de fecha 14 de marzo del año 2012 ante lo cual el quejoso interpuso nuevamente el remedio procesal que obra agregado a fojas 109/115;

Que el impugnante reproduce en gran parte los fundamentos del planteo recursivo inicial, agregando que la modificación establecida al cargo base y al cómputo de los haberes simultáneos tampoco resulta ajustada a derecho, insistiendo en la incorrecta equiparación de cargos consignada en la Resolución N° 2074/99 dictada por el Presidente del CPE;

Que el acto administrativo dictado con posterioridad al acuerdo concedente de la pensión, reconoció que el cargo base respecto del cual se otorgó el beneficio se encontraba incorrectamente determinado, como así también el cómputo respecto de los haberes simultáneos peticionados;

Que en suma la modificación parcial del Acuerdo N° 653/11, acogiendo favorablemente la petición formulada por el reclamante, con fundamento en lo establecido en la Resolución CPE-N° 2074/99, pone fin a la petición efectuada en tanto la liquidación actual del haber pensionario se efectúa en base al cargo de vocal del CPE;

Que por otra parte no es ésta la etapa ni la vía procedente para cuestionar la Resolución antes citada y menos aún lo establecido en el Decreto N° 2863/07 que establece una nueva escala de índices por cargo del escalafón docente, cuya fuerza ejecutiva y presunción de legitimidad surge con contundencia de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 1260;

Que tampoco procede su impugnación por vía de denuncia de ilegitimidad a tenor de lo establecido en el Artículo 1 - p.6 de la Ley N° 1260 in fine;

Que del simple confronte de todos los antecedentes referenciados se advierte que los Acuerdos Nros. 653/11 y 425/12, dictados por el Organismo Previsional, se encuentran revertidos de las formalidades requeridas por el ordenamiento jurídico vigente, es

decir ajustan su contenido a lo establecido en los Artículos 10, 72 - Inciso a) y 81 - Inciso a) de la Ley Previsional;

Que el cuestionamiento esgrimido radica en la mera disconformidad con el monto final del haber pensionario resultante, pero nada dice respecto a que el cálculo que se efectúa sobre el máximo cargo en la escala jerárquica docente de acuerdo a la equiparación de cargos efectuada por la autoridad competente y en base al puntaje previamente determinado;

Que tampoco se constató la imposibilidad material de articular las defensas propias del caso, a la luz de la extensa presentación que se erige como ampliación de los fundamentos recursivos (fs. 109/115), por lo que corresponde pronunciarse por la plena vigencia de los actos administrativos cuestionados y desechar de plano la pretendida nulidad;

Que en lo restante introduce una tacha contra el Instrumento Legal concedente de la Jubilación Ordinaria a favor de la causante, petición que se rechaza in limine por no ser esta la vía pertinente para su sustanciación;

Que respecto al cómputo de los haberes simultáneos, si bien se advierte que conforme la modificación legislativa introducida por Ley N° 3189 dicha posibilidad ha sido derogada, atento a la fecha del deceso de la causante como así también solicitud del beneficio pensionario (30/11/10), corresponde admitir su integración al cargo base respecto del cual se liquida la pensión;

Que el cómputo de los mismos fue modificado mediante el Artículo 1° del Acuerdo N° 425/12, de acuerdo a lo establecido en la certificación oficial de servicios de fojas 5/7 (Expte. N° 265.666);

Que en concordancia con lo antes expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Luis **HUERGA**, contra los Acuerdos Nros. 653/11 y 425/12, emanados del Directorio de la Caja de Previsión Social, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 11/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 124/128 y a Nota SLyT-GOB-N° 659/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 132;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Luis **HUERGA** (Clase 1951 - D.N.I.N° M 8.355.969), contra los Acuerdos Nros. 653/11 y 425/12, emanado de la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Prof. Argentina Nieves Beroiza

**DECRETO N° 646**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**VISTO:**

Los Expedientes CPS-Nros. 255.094/04 y 265.707/08, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Marisa del Carmen **SEPULVEDA**, contra el Acuerdo N° 2017 de fecha 3 de agosto del año 2011, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que mediante dicho acto administrativo se concedió el beneficio de Pensión a favor de la recurrente conforme lo dispuesto por los Artículos 10, 72, Inciso a) y 81 Inciso b) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que por el Artículo 3 se reconoció el pago de la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, en concepto de haberes pensionarios por el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2009 al 30 de julio del año 2011, deducidos los descuentos de Ley;

Que la quejosa centra su disconformidad en la circunstancia de haber reclamado inicialmente el beneficio pensionario en fecha 14 de marzo de 2008, fecha desde la cual a su criterio opera la interrupción de la prescripción por pago de haberes devengados;

Que analizado el planteo en su aspecto formal surge que la presentación recursiva que se ventila fue interpuesta en fecha 18 de octubre del año 2011, según consta en cargo formulado al pie de fojas 222 vuelta datando la notificación del acto administrativo impugnado de fecha 12 de septiembre del año 2011;

Que al momento de la interposición del recurso, los plazos procesales administrativos se encontraban ampliamente vencidos;

Que el Artículo 94 y subsiguientes del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley N° 1260, prevén que el Recurso de Alzada procederá: "...*Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente - emanados del órgano superior de un ente autárquico...*", el cual debe interponerse en virtud de la remisión del Artículo 98 al Artículo 90 primera parte, en el término de quince (15) días de la notificación del acto impugnado;

Que consecuentemente, el recurso sub-examine resulta desde el punto de vista formal improcedente al haber sido interpuesto fuera de término, correspondiente su rechazo in limine;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 19/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 238/241 y a Nota SLyT-GOB-N° 753/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 244;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Marisa del Carmen **SEPULVEDA** (D.N.I.N° 13.564.988), contra el Acuerdo N° 2017 de fecha 3 de agosto del año 2011, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Prof. Argentina Nieves Beroiza

**DECRETO N° 647**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**VISTO:**

Los Expedientes CPS-Nros 17.177/70, 244.491/82 y 268.425/90, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sofía Catalina **PINTOS** contra el Acuerdo N° 970/12, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante el citado Instrumento Legal se modificó el haber de la prestación y se reconoció en favor de la recurrente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.241,81) en concepto de retroactivo por el período comprendido entre el día 1° de mayo del año 2008 al 30 de agosto del año 2011, previos descuentos de Ley;

Que la pieza recursiva fue presentada en tiempo hábil, correspondiendo su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que mediante Acuerdo N° 167/90 la Entidad Previsional otorgó el beneficio de pensión a favor de la señora Sofía Catalina **PINTOS** sobre el cargo base "Intendente de Segunda Categoría", escalas Municipalidad de Río Turbio;

Que en el mes de mayo del año 2011 la Gerencia de Previsión solicitó al área técnica competente la verificación de la carga del beneficio en el MAEJUB, modificando posteriormente el cargo base del beneficio otorgado desde el período antes referenciado;

Que en orden a lo expresado se efectuó el cálculo del retroactivo correspondiente, más la determinación del cargo por errónea liquidación del haber percibido durante el mes de abril del año 2008;

Que en base a tales antecedentes, previa intervención del área de Auditoría Previsional, se dictó el acto Administrativo impugnado;

Que seguidamente se presenta la quejosa argumentando que a partir de abril del año 2008 observó diferencias en los códigos y remuneraciones percibidas;

Que sostiene la suma de dinero reconocida como diferencia a su favor no resulta suficiente para que se acredite como pago total ya que "...*en primer lugar se encuentran desvalorizadas a la fecha actual de pago, tampoco se aplican intereses y por incorrecta liquidación...*";

Que ofrece como prueba la realización de un informe pericial contable;

Que la cuestión materia de análisis versa en torno a dilucidar si el reajuste efectuado por el Organismo Previsional por diferencias en la liquidación de haberes se adecua a la escala correspondiente al cargo base respecto del cual se otorgó la prestación;

Que ante la modificación del MAEJUB correspondiente al beneficio en cuestión la diferencia de haberes existente a favor de la actora fue determinada en base al informe técnico agregado a fojas 31/44, puntualizando el error consignado en el Artículo 2° del acto administrativo en crisis;

Que también se constata una errónea liquidación del haber previsional correspondiente al mes de abril del año 2008 (cfr. Planilla fs 3), por lo que al monto resultante a abonar se descuenta el cargo formulado por tal concepto, mas los descuentos de Ley correspondiente;

Que el cómputo que surge del informe técnico referenciado fue realizado en el mes de noviembre del año 2011, advirtiéndose posteriormente que la recurrente no se pronuncia respecto al mismo en los reclamos administrativos efectuados (vgr. 47);

Que una vez notificada del acto firme se limitó a cuestionar de manera genérica la liquidación practicada por la autoridad administrativa, sin precisar ninguna deficiencia técnica del informe de fojas 31/44;

Que el área de Auditoría Previsional es el sector competente para determinar el cómputo de los haberes que perciben los beneficiarios del Organismo,

habiéndose señalado al respecto que: "*Los informes técnicos hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*" (Conf. dict. Procuración del Tesoro de la Nación 207, 343, 252, 349, 253, 167);

Que en mérito a lo expuesto corresponde desestimar de plano la prueba pericial contable ofrecida por no haber instado el procedimiento que regulan los Artículos 55, 56 y 57 del Decreto N° 181/79 reglamentario de la Ley N° 1260;

Que en suma al establecerse la nueva escala salarial conforme Decreto N° 1246/08 y Ordenanza N° 2098 el Ente Previsional se realizó un reajuste de la liquidación de haberes;

Que a fojas 52, se indica la nueva categoría tomada para el cómputo, de lo que se deduce que el haber pensionario se vio reajustado desde la fecha en que se implementaron las nuevas escalas salariales, hasta que se subsanó dicho error material en el mes de mayo del año 2011;

Que todo lo relatado constituye un escollo decisivo para la procedencia del reclamo formulado, debiendo también rechazar la solicitud efectuada por la impugnante respecto al pago de intereses por improcedente, no siendo esta la instancia competente para pronunciarse al respecto;

Que igual tesitura corresponde adoptar respecto al pedido de actualización monetaria de la suma a abonar, resultando determinantes los antecedentes jurisprudenciales sentados por la CSJN en cuanto a total su rechazo, extremo que se condice con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 modificado por Ley N° 25.561;

Que en concordancia con antes expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sofía Catalina **PINTOS** contra el Acuerdo N° 970/12 de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 17/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 103/105 y a Nota SLyT-GOB-N° 689/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 109;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Sofía Catalina **PINTOS** (L.C-N° 0.826.601), con el Acuerdo N° 970 de fecha 18 de abril del año 2012, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Prof. Argentina Nieves Beroiza

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 627**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.109/13.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con varios agentes detallados en la Planilla Anexo I, la cual forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hos-

pitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de las Leyes Nros. 813, sus modificatorias y 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y de conformidad con

las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la presta-

ción efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de los agentes contratados, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## ANEXO I

## HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I.N°	PROFESIÓN	LEY N°	AGRUP.	CATEG.	REG. HOR.
VAZQUEZ, Olga Mariana	23.535.775	Administrativo	813	ADM.	10	35
GALARZA, Verónica Andrea	29.925.843	Administrativo	813	ADM.	10	35
ORTIZ, Elina del Valle	26.293.420	Administrativo	813	ADM.	10	35
CARCAMO, Verónica Andrea	31.189.134	Administrativo	813	ADM.	10	35
CARDOZO, Gabriela Lucía	27.632.029	Administrativo	813	ADM.	10	35
ARROYO, Roxana del Carmen	30.842.358	Servicios Gen.	813	S.G.	10	35
CORDOBA, Pablo Fernando	1978-26.602.589	Chofer	1200	ERAM	10	40
ROMANO, Walter David	1976-24.981.877	Camillero	1200	ERAM	10	40
ACHARES, Sandra Verónica	23.220.851	Aux. Enfermería	1200	ERAM.	10	40
MARTEL, Cintia Marina	34.807.545	Aux. Enfermería	1200	ERAM	10	40
CARDOZO BRAÑEZ, Maria E.	37.839.069	Aux. Enfermería	1200	ERAM	10	40
HERRERA, Maria de los A.	31.007.047	Administrativo	813	ADM.	10	35
TAHIR, Aldo Eduardo	29.090.042	Administrativo	813	ADM.	10	35

**DECRETO N° 635**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente JP-N° 790.029/12.-

**DAR DE BAJA**, a partir del día 24 de noviembre del año 2012, a los Agentes de Policía "Alta en Comisión", con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provin-

cial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012:

luciones Ministeriales MEOP-Nros. 142/13 y 0151/13 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante las cuales se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor del señor Iván Eduardo ALONSO (Clase 1959 - D.N.I.N° 13.582.621), en concepto de pago de diferencia de categorías, por los siguientes períodos del año 2011, desde el mes de abril y hasta el mes de junio de la Categoría 16 a la Categoría 17, desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de la categoría 18 a la Categoría 21, Sueldo Anual Complementario 1<sup>ra</sup> y 2<sup>da</sup>.-

**APROPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.476,92)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

**APELLIDOS y NOMBRE**

**BENITEZ SANCHEZ**, Marcelo Sebastián  
**BRITEZ**, Juan Esteban  
**GODOY**, Héctor Raúl  
**NUÑEZ**, César Martín

**CLASE**

1992  
1982  
1984  
1989

**D.N.I.N°**

35.567.609  
29.509.356  
31.485.005  
34.614.145

**PLAZA**

27  
28  
44  
56

**DECRETO N° 636**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CPE-N° 652.899/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, señora Silvia Marys **MAYDANA** (D.N.I.N° 6.538.418), quien se desempeñaba en la Escuela Primaria Provincial N° 58 de nuestra ciudad capital, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria.-

**DECRETO N° 637**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CPE-N° 652.977/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora Isabel Isidora **BARRIOS** (D.N.I.N° 11.853.286), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 2 de la localidad

de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 638**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CPE-N° 652.962/13.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de mayo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor Ramón Elisardo **RUIZ** (Clase 1953 - D.N.I.N° 10.855.611), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 640**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MEOP-N° 401.472/12.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes las Reso-

**DECRETO N° 641**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CAP-N° 493.811/98.-

**SUSCRIBIR** título de propiedad a favor del señor Jorge Luis **ROBLES** (D.N.I.N° 14.057.466), sobre la superficie de 200 has. 75 a. 54 ca., ubicada en el Ángulo Sudeste de la legua a, del Lote 40, Sección I, de la Zona Cabo Blanco, en donde funciona el establecimiento ganadero Granja Lujan.-

**DECRETO N° 642**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CAP-N° 494.315/98.-

**SUSCRIBIR** título de propiedad a favor del señor Pedro Alberto **REBELLATO** (D.N.I. N° 13.707.495), sobre la superficie de 348,02 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 21 - Circunscripción III, del Pueblo de El Chaltén de esta Provincia.-

**DECRETO N° 643**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente CAP-N° 496.288/00.-

**SUSCRIBIR** título de propiedad a favor del señor José de la Rosa **VIDAL VIDAL** (Clase 1947 - D.N.I. N° 93.614.530), sobre la superficie de 450,00 m<sup>2</sup>, ubicada en el solar K, de la Manzana N° 5, del Pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

**DECRETO N° 644**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente GOB-N° 112.890/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de abril de 2013, la renuncia al cargo de Procurador Letrado (Nivel Dirección) Zona Norte dependiente de la Fiscalía de Estado de la Gobernación, presentada por el Doctor Sergio Roberto **VIOTTI** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.699.496), quien fuera designado mediante Decreto N° 1242/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 648**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.210/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI, señora Miriam Cristina **MONTICONE** (D.N.I. N° 13.683.900), con prestación de servicios en Casa de Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 649**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 955.735/12.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0249/13, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Gustavo Ramon **COCERES** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.604.373), en concepto de pago Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012, por la cantidad de veintitrés (23) días.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.576,61)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 650**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 955.490/12.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0256/13, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Luis Humberto **ORTEGA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.541) en concepto de pago diferencia de Recategorización mediante Decreto N° 2224/12, de una (1) Categoría 18 a la 22 correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2011, 2° Cuota Sueldo Anual Complementario del año 2011 y diferencia de treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012.-

**APROPIESE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.601,57)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 651**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.125/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Héctor Ramón **BISSO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.274.249), quien se desempeñaba como Médico Cirujano en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 652**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 951.611/11.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el Artículo 4° del Decreto N° 1973/12, donde dice "... **APROPIESE**

La suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHO CON UN CENTAVO (\$ 202.008,01)..." deberá decir: "...**APROPIESE a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 235.415,32)**.-

**DECRETO N° 653**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 953.490/12.-

**LIMITAR** a partir del día 1° de enero del año 2012, en el cargo de Director General Administrativo Contable y Recursos Humanos del Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente del Ministerio de Salud, al señor Cristian Esteban **BARROS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.617.331), quien fuera designado mediante Decreto N° 034/09.-

**DESIGNAR** a partir del día 1° de enero del año 2012, en el cargo de jefe de Departamento Administrativo Contable del Hospital Distrital Perito Moreno dependiente del Ministerio de salud, al señor Cristian Esteban **BARROS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.617.331), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo Anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asigna.-

**DECRETO N° 654**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.207/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 30 de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Daniela **WILDE** (D.N.I. N° 22.625.401), quien se desempeñaba como Médica en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 655**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.116/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 2 de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Lucia Esther **GONZALEZ** (D.N.I. N° 22.413.381), quien prestaba funciones en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 656**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.143/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 27 de febrero del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Anabel **MAKINISTIAN** (D.N.I. N° 26.005.911), quien prestaba funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 657**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-  
Expediente MS-N° 957.209/13.-

**ACEPTASE** a partir del día 31 de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor José Emilio **PALACIO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.826.804), quien prestaba funciones en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0112**

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-  
Expediente IDUV N° 055.555/2014.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS

TOS CINCUENTA (\$ 10.450,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.450.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-5

#### RESOLUCION N° 0113

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-  
Expediente IDUV N° 055.556/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 09 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 4.550,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-5

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 486.849/CAP/2009 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SCI-A-14-00372, la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 12/ DPRH/2014, para la captación del pozo de agua denominado "PPH1", ubicado en el Yacimiento Puesto Peter.

Que la dotación máxima a autorizar es de 15 m3/día para abastecimiento poblacional; 1 m3/día para el uso en calentadores, cada 6 meses y 0,2 m3/día para ducha de emergencia, cada 2 meses.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de abril de 2014.

Que a fojas 278 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que se sugiere que la empresa realice ensayos de bombeo, de manera de determinar la capacidad del acuífero y garantizar que no se esté efectuando sobreexplotación del recurso hídrico.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "PPH1", ubicado en el Yacimiento Puesto Peter, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** La dotación máxima a autorizar será de 15 m3/día para abastecimiento poblacional; 1 m3/día para uso de calentadores, cada 6 meses; 0,2 m3/día para ducha de emergencia, cada 2 meses.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 02 de abril de 2014.

**Artículo 4°)** Que al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 119/DPRH/2012 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 5°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 6°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** La empresa deberá efectuar ensayos de bombeo, de manera de determinar la capacidad del acuífero y garantizar que no se esté realizando sobreexplotación del recurso hídrico.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 9°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 497.679/CAP/ 02 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00119 (foja 244 del expediente de referencia), la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "La Maggie 1" del Yacimiento La Maggie, el cual fuera otorgado por esta Autoridad de Aplicación mediante Disposición N° 33/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo "La Maggie 1" es 50° 39'29,918"LS - 69° 42'05,514" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 27 m3/día, de los cuales 5,4 m3/día serán utilizados para abastecimiento poblacional y 21,6 m3/día para uso industrial;

Que el permiso tendrá una duración 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que a foja N° 245 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico;

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "La Maggie 1" del Yacimiento La Maggie, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** La ubicación del pozo "La Maggie 1" es 50° 39'29,918"LS - 69° 42'05,514" LO.

**Artículo 3°)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 27 m3/día, de los cuales 5,4 m3/día es para abastecimiento poblacional y 21,6 m3/día de uso industrial.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

**Artículo 5°)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y

cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00082, foja 469 del expediente de referencia, la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Chimen Aike" del Yacimiento Chimen Aike, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 35/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo es 51° 43'16,022"LS - 69° 18'13,642" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 4 m3/día, siendo 0,8 m3/día destinado para abastecimiento poblacional y 3,2 m3/día a uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que a fojas N° 472 y 473 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico;

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar el permiso a favor de la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Chimen Aike" del Yacimiento Chimen Aike, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** La ubicación del Pozo Chimen Aike es 51° 43'16,022"LS - 69° 18'13,642" LO.

**Artículo 3°)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 4 m3/día, siendo 0,8 m3/día

destinados para abastecimiento poblacional y 3,2 m3/día a uso industrial.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

**Artículo 5°)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00079, foja 470 del expediente de referencia, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Punta Loyola N° 1" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 36/ DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo tiene las siguientes 51° 36'44,637"LS - 68° 59'56,757" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 14 m3/día, siendo 2,8 m3/día destinados al abastecimiento poblacional y 11,2 m3/día a uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 472 y 473, del expediente de referencia.

Que visto que, no posee al día de la fecha, multa

por contravención en vigencia en este yacimiento.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Punta Loyola N° 1" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** La ubicación del pozo "Punta Loyola N° 1" es 51° 36'44,637"LS - 68° 59'56,757" LO,

**Artículo 3°)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo 14 m3/día, siendo 2,8 m3/día destinado para abastecimiento poblacional y 11,2 m3/día para uso industrial.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

**Artículo 5°)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N°20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.

**Artículo 6°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de ésta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION N° 026**

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 487.057/CAP/ 09 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00080, foja 471 del expediente de referencia, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Punta Loyola N° 2" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 37/DPRH/2013;

Que la ubicación del pozo tiene las siguientes 51° 36' 46,441" LS - 68° 59' 55,798" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 1 m3/día, siendo 0,2 m3/día destinados para el abastecimiento poblacional y 0,8 m3/día para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas N° 472 y 473, del expediente de referencia;

Que visto, que al día de la fecha, no se registran multas por Contravención en este Yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:****LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Punta Loyola N° 2" del Yacimiento Terminal Punta Loyola, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** La ubicación del pozo "Punta Loyola N° 2" es 51° 36' 46,441" LS - 58° 59' 55,798" LO.

**Artículo 3°)** La dotación que se autoriza es hasta un máximo 1 m3/día, siendo 0,2 m3/día destinado para el abastecimiento poblacional y 0,8 m3/día para uso industrial.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

**Artículo 5°)** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse

efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz-Sucursal Río gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICIONES S.I.P.****DISPOSICION N° 105**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

Las facultades que el Inciso h) del Artículo 12 y el Artículo 169 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) confieren a la Secretaría de Ingresos Públicos para establecer quienes deberán actuar como agentes de retención, percepción e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el gravamen, y;

**CONSIDERANDO**

Que, es conveniente ampliar el universo de agentes de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de cumplir con los objetivos de recaudación del Organismo;

Que, las actividades que desarrolla el **HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CUIT 30-67365652-4)** permiten considerar la conveniencia de su designación como agente de retención en el impuesto mencionado;

Que obra Dictamen Legal de la Asesoría Letrada al respecto;

**POR ELLO:****En uso de las facultades que le son propias;****EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNASE** a partir del 19 de JUNIO DE 2014, al **HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CUIT 30-67365652-4)** con Domicilio Fiscal en Avda. San Martín 396 PB de la Ciudad de Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz, como sujeto obligado a actuar como **Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**, bajo el N° 19/376-1.

**ARTICULO 2°.-** La retención que en cada caso corresponda, deberá efectuarse por las operaciones alcanzadas que realicen con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 3°.-** El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos acorde el siguiente detalle:

a) **Contribuyentes Directos: Radicados exclusivamente en la Provincia de Santa Cruz**

La alícuota a aplicar será del **3%** sobre la base imponible del impuesto.

b) **Convenio Multilateral: Régimen General (Art. 2°) o Régimen Especial (Arts. 6° al 13°)**

La alícuota a aplicar será el **1,5%** sobre el 50% de la base imponible del impuesto.

**ARTICULO 4°.-** Quedan exceptuados de la retención que pudiera corresponder, los siguientes supuestos:

a) Los medicamentos y combustibles derivados del petróleo.

b) Las facturaciones cuyos importes sean inferiores a \$ 1.000,00 (Pesos un Mil con cero centavos).

c) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraren exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia, mediante certificación extendida por esta Secretaría de Ingresos Públicos.

d) Los ingresos brutos que, en concepto de comisiones y otras retribuciones similares, perciban las "Agencias de Viajes y Turismo Asociadas de Santa Cruz", por la intermediación entre los consumidores y las empresas proveedoras, exclusivamente por la venta de pasajes aéreos y terrestres.

**ARTICULO 5°.-** El Agente de Retención deberá informar nominativamente e ingresar las retenciones efectuadas utilizando el programa aplicativo denominado StaC-AR respetando las formalidades establecida en la Disposición N° 192/2012 sus modificatorias o complementarias.

**ARTICULO 6°.-** El plazo para presentar la Declaración Jurada Mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.-

**ARTICULO 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las san-

ciones previstas en los Artículos 53 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) y normas complementarias.-

**ARTICULO 8°.- COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

**DISPOSICION N° 106**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2014.-

**VISTO:**

Las facultades que el Artículo 12° Inciso h) y el Artículo 246: del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) confieren a la Secretaría de Ingresos Públicos para establecer quienes deberán actuar como agentes de retención del Impuesto de Sellos cuando intervengan en actos u operaciones que constituyan hechos imposables para el citado gravamen.

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente ampliar el universo de Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a fin de cumplir con los objetivos de recaudación del Organismo;

Que, las actividades que desarrollan las empresas que se detallan en el Artículo 1° de la presente disposición permiten considerar la conveniencia de su designación como agentes de retención en el impuesto mencionado;

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°) - DESIGNASE**, a partir del 01 de Junio de 2014, para actuar como agentes de retención del Impuesto de Sellos a los sujetos que a continuación se detallan:

CONTRIBUYENTE	CUIT	DOMICILIO FISCAL	LOCALIDAD
ROCH S.A	30-63837562-8	AV. EDUARDO MADERO N° 1020 PISO 21	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1106)
PETROBRAS ARGENTINA S.A.	30-50407707-8	MAIPU N° 01 PISO 22	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1084)
GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A	30-59983082-7	SUIPACHA N° 1111 PISO 18	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1008)
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	30-50673393-2	HONDURAS N° 5663 PISO 02	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1414)
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	30-69554247-6	LEANDRO N. ALEM N° 1180 PISO 09	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1001)
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.	30-64265139-7	MANUELA SAENZ N° 323 PISO 01	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1107)
YPF S.A.	30-54668997-9	BOULEVARD MACACHA GÜEMES N° 515	CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. (C.P. 1106)

**ARTICULO 2º)** - La obligación de Retener el Impuesto de Sellos, comprende todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realicen, en tanto los mismos se encuentren sujetos al pago del tributo citado conforme la normativa vigente.-

**ARTICULO 3º)** - El importe a ingresar será el correspondiente al Impuesto total retenido, que surgirá de aplicar al monto imponible de las distintas operaciones realizadas en el mes calendario, las Alícuotas pertinentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por las normas que rigen el Impuesto de Sellos.-

**ARTICULO 4º)** - El Agente de Retención deberá informar nominativamente e ingresar las retenciones efectuadas utilizando el programa aplicativo denominado StaC-AR, respetando las formalidades establecida en la Disposición N° 192/2012, sus modificatorias o complementarias.

**ARTICULO 5º)** - El plazo para presentar la Declaración Jurada Mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6º)** - En los instrumentos respectivos, el agente de retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: “**Sello Ley N° 3251 y modificatorias (Código Fiscal Provincia de Santa Cruz)**”, con la firma y aclaración de la persona interviniente.

**ARTICULO 7º)** - El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 53 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) y normas complementarias.-

**ARTICULO 8º)** - REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. EDGARDO R. VALFRE  
Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

## RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 039  
PROYECTO N° 055/14  
SANCIONADO 24/04/14

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Gobierno, instruya a la Jefatura de la Policía

Provincial, a los fines de contemplar la posibilidad de construir dos (2) Cuarteles de Bomberos, situando los mismos en el Barrio Rotary 23 y en el Barrio 17 de Octubre de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 2º.- REQUERIR** en el mismo sentido, se provea a lo peticionado del recurso humano necesario y el adecuado equipamiento, dotándolos de una (1) autobomba de ataque rápido, una (1) autobomba y un (1) móvil para el traslado de personal en casos de siniestros.

**Artículo 3º.- SOLICITAR** al Ministerio de Gobierno, instruya a la Jefatura de la Policía Provincial, a los fines de proveer una (1) autobomba con el personal necesario en cada uno de los barrios anteriormente mencionado, cumpliendo el rol de guardias preventivas, con el objeto de acudir en forma rápida ante eventuales siniestros, hasta tanto se contemple lo solicitado en el Artículo 1º.

**Artículo 4º.- ENVIAR** copia al Ministerio de Gobierno, Honorable Concejo Deliberante y Federación de Uniones Vecinales de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 5º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2014.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 040  
PROYECTO N° 068/14  
SANCIONADO 24/04/14

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) y de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, lleve adelante obras en la mencionada localidad, tendientes a garantizar la libre transitabilidad de todos los ciudadanos; resolviendo la problemática de las denominadas “Barreras Arquitectónicas”, que dificultan el paso de personas con dificultades motrices, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24.314 de Accesibilidad de Personas

con Movilidad Reducida; modificatoria de la Ley Nacional 22.431, Capítulo IV, Accesibilidad al Medio Físico: Artículos 20 al 22.

**Artículo 2º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que las obras mencionadas en el Artículo 1º de la presente, consistan, como mínimo, en la adecuación de los ingresos de todos los edificios públicos y esquinas de aceras pavimentadas con cordón cuneta, según corresponda, desarrollando para ello:

a) la construcción de rampas con barandas, aptas para la transitabilidad de sillas de ruedas y otros elementos ortopédicos que aportan movilidad a personas con capacidades motrices disminuidas, en el acceso a los edificios públicos que no las tuvieran;

b) el cambio de aberturas en los edificios públicos, donde fuera necesario, de modo que las nuevas instaladas permitan el paso cómodo de personas que se movilizan en sillas de ruedas o con la asistencia de otros elementos ortopédicos;

c) la construcción de rampas en las esquinas de las aceras pavimentadas y/o con cordón cuneta;

d) acondicionamiento periódico de esquinas de calles de ripio y/o que no constan de cordón cuneta.

**Artículo 3º.- ENVIAR** copia al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) y a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2014.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 041  
NOTA GOB. N° 1426/13  
SANCIONADO 24/04/14

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ACEPTAR** el Veto y textos alternativos para los Artículos 1 y 3 de la Ley 3313, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 25 de abril de 2013, propuesto mediante Decreto N° 557/2013, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S. la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados **"PATAGONIA BACKPACKERS S.R.L. S/CAMBIO DE JURISDICCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL"**, Expte. 124/2012, se hace saber por **UN DIA** el siguiente **EDICTO**: Por escrituras públicas N° 70 de fecha 14 de abril de 2009, N° 218, de fecha 16/10/2012, ambas autorizadas por el Escribano José Luis Santos, Matrícula N° 4338, titular del registro notarial N° 1880, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y escritura pública complementaria N°91 de fecha 1 de abril de 2014, autorizada por la Escribana Andrea L. Zaeta, titular del Registro Notarial N° 52, de la Ciudad de El Calafate, la firma Patagonia Backpackers SRL aprueba el cambio de jurisdicción de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de El Calafate, modifica las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, décima, décimo primera y décimo cuarta del Estatuto Social, designa nuevo socio gerente de la sociedad y aprueba el reordenamiento del texto del Estatuto Social, quedando todo redactado de la siguiente forma: **1) DENOMINACION:** "PATAGONIA BACKPACKERS S.R.L." **DOMICILIO:** El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2) DURACION.** SESENTA AÑOS, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. **3) OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. - **TURISMO:** La explotación y promoción en todas sus formas de actividades turísticas: creación y explotación de empresas de viajes y turismo, agencias de viajes y turismo, negociación de licencias, habilitaciones de sucursales de empresas o agencias, organización de viajes, campamentos, excursiones, cruceros y giras, propios o de otras agencias, eventos, promociones, campañas publicitarias, organización o intermediación de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones, representaciones y comercialización de servicios turísticos y hoteleros; realizar inversiones en el sector turístico y hotelero; representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas del sector hotelero y turístico; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guía turísticos y el despacho de sus equipajes; actuación en parques nacionales; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante adquisición arrendamiento o locación de

medios de transporte terrestres de pasajeros, nacionales o internacionales para fines turísticos, arrendamiento, intermediación o locación de los distintos medios de transporte aéreos, ferroviarios, fluviales, lacustre o marítimos, nacionales o internacionales, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, incluido todo tipo de actividades de transporte terrestre, por lo cual concertará con los propietarios o explotadores de aeronaves o buques contratos de fletamento, locación o los generalmente conocidos como "chárter", a fin de obtener el derecho de usarlos con estos fines; y toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, licitaciones, leaseings, concesiones públicas y/o privadas y operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidas por la ley o por el Estatuto Social. **II. EXPLOTACION HOTELERA. ACTIVIDAD INMOBILIARIA E INVERSORA:** Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comerciales, Prestación y comercialización de servicios hoteleros. Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrán comprar, arrendar o concesionar bienes, inmuebles y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión o arrendamiento, edificios o inmuebles destinados a la hotelería, hospedaje o albergues. 2) Gastronómicas. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios o inmuebles y como servicios complementarios, propios, arrendados o concesionados, atención de restaurantes, bares, confiterías, comedores, comidas, espectáculos, variedades y afines, servicios de catering, refrigerios, y/o quioscos, pudiendo realizar reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. 3) Inmobiliarias. Compraventa, permutas, construcciones, alquiler, arrendamiento, leaseings, de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería. 4) Inversión. Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. **4) CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 352.600), dividido en tres mil quinientas veintiséis (3.526) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto, las que son suscriptas de la siguiente manera: CARINA FELDMAN, un mil doscientos treinta y cuatro (1.234) cuotas por un valor de pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos Diez (\$123.400) y DANIEL FELDMAN dos mil doscientos noventa y dos (2.292) cuotas por un valor de pesos doscientos veintinueve mil ciento noventa (\$ 229.200). **5) ADMINISTRACION:** La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Podrá elegirse suplentes para el caso de vacancia. El o los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar en representación de la sociedad, con la amplitud necesaria que requiere el desempeño de sus funciones y con potestad para instituir apoderados especiales. Para la designación de apoderados generales, se necesitará firma indistinta de cualquiera de los gerentes. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas y garantías ajenas a su tráfico. El nombramiento de los gerentes, su remoción, la provisión de las vacantes y la determinación de los derechos y deberes a su cargo, será material de acuerdo, por el cual se necesitará la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. El o los gerentes tendrán las remuneraciones que fije la reunión de socios. Cada socio gerente deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social en dinero en efectivo la suma equivalente al diez por ciento del capital social. **6) Los socios no podrán realizar actos de competencia con la sociedad, salvo con autorización expresa y unánime de los socios. 7) RESOLUCIONES SOCIALES:** El gobierno de la sociedad está a cargo de la

reunión de socios, a la que entre otros aspectos, le compete: modificar el contrato social; nombrar o remover a los Gerentes; aprobar los balances y distribuir los beneficios; promover las acciones de responsabilidad; examinar y vigilar la marca de los negocios sociales. La reunión de los socios será convocada por la gerencia cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera, o a pedido de cualquiera de los socios. Las citaciones se cursarán con una antelación de tres días, sin computar el de la celebración. **8) Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad, conforme a lo establecido en los Artículos 159 a 162 de la Ley 19.550. 9) FISCALIZACION:** Todos los socios tienen derecho a fiscalizar la actividad social por sí o por interpósita persona, teniendo libre acceso a todos los libros y documentos sociales. **10) TRANSFERENCIA DE CUOTAS.** La cesión de las cuotas sociales no puede hacerse a terceros ajenos a la sociedad, sin que medie el voto unánime de todos los socios. En caso de optar por la transferencia de cuotas, total o parcial a terceros ajenos a la sociedad, el socio transmitente, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la sociedad el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la sociedad; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. En caso de impugnación o descuerdo en el precio de las cuotas, el valor se establecerá a la fecha de la operación de transferencia por medio de la confección de un balance de posición, elaborado por contador público como así también la forma de pago. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de subsistir la impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión a lo establecido por el artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. **HEREDEROS:** Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultad del resto de ellos, aceptar la incorporación del o los herederos del socio fallecido. En caso de aceptación, él o los herederos podrán continuar la sociedad debiendo éstos entonces unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Para el caso de que no se aceptase la inclusión del o los herederos, cualquiera de los socios restantes deberá proceder a la compra de la cuota parte correspondiente al socio fallecido, determinándose el valor de la misma a través de la confección de un balance de posición a la fecha del fallecimiento del socio. Para el caso de transmisibilidad de cuotas, se regirá lo dispuesto en el Art. 155, segundo párrafo de la ley 19550 y sus modificatorias. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. **11) CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** 31 de agosto de cada año. **12) DISOLUCION:** Disuelta la sociedad por cualquier causal de las previstas en la Ley o en el presente contrato, la liquidación será practicada por los gerentes o las personas o persona que designen los socios. Can-

celado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias sociales. **13) SINDICATURA:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Se acuerda: **a) sede social:** Avenida del Libertador N° 587, El Calafate, Santa Cruz, **c) Socios gerentes:** Clara Nijamkin y Daniel Feldman, para actuación indistinta. SECRETARIA, 08 de Mayo de 2014.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, se cita y emplaza por 30 días bajo apercibimiento de Ley, a los herederos y acreedores de Doña **SIRIA SUSANA ACOSTA** en autos **"ACOSTA SIRIA SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° A-11140/12). Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el diario "Prensa Libre" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 05 de Junio de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° Dos a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **Alejo Gerónimo Córdoba** en autos caratulados: **"CORDOBA, ALEJO GERONIMO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 16.646/2014** bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 20 de Mayo de 2014.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., Dr. Fernando H. ISLA a cargo por subrogancia Legal del Juzgado de Primera instancia N° Uno en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María CARNER, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Regino Alfonso Berrocal, D.N.I. N° 5.028.770, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados **"BERROCAL, REGINO ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 34.057/14.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de esta ciudad, por el término de tres días citando a herederos y acreedores del causante por el plazo de treinta días.-

CALETA OLIVIA, 19 de Marzo de 2014.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la **Dra. M. VALERIA MARTINEZ**, Secretaría, Civil, Comercial Labora 1, a cargo por subrogación legal de la **Dra. ROMINA R. FRIAS**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **MARIA GRISELDA AGUILA CALISTO** titular del D.N.I. N° 93.633.481, para que en el término de **TREINTA** días acrediten dicha circunstancia (Art. 683 del C.P.C.y.C. Inciso 2°), en los autos caratulados **"AGUILA CALISTO MARIA GRISELDA s/SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 21.505/2014). Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" de la Pcia. y en el Periódico "El Orden" de esta Localidad.-

PUERTO DESEADO, 19 de Marzo de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Pablo Palacios, en los autos caratulados **"ECHEVERRIA LIVIO RENE s/SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° E - 12.138/92), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **LIVIO RENE ECHEVERRIA**, para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2014.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 18 Sec. N° 36 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3 CABA, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de **YAGANES S.A.**, CUIT N° 30-71236730-6, en fecha 16-05-2014, presentado el 16-04-2014. Los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el 04-08-14 ante el Síndico Estudio Stölzing, Linares y Asoc. en Sarmiento 1574, piso 3, of. F CABA, pudiéndose efectuar impugnaciones (Art. 34 LCQ) hasta el 19-08-14. El síndico presentará los informes previstos por los Arts.35 y 39 LCQ los días 16-09-14 y 29-10-14 respectivamente. Resolución Art. 36 LCQ: 30-09-14. Propuesta de categorización de acreedores: 15-10-14. Observaciones Informe General Art. 39 LCQ: 12-11-14. Resolución Art. 42 LCQ: 27-11-14. Propuesta de Acuerdo se publicará hasta el 21-04-15. La audiencia informativa se realizará el 14-05-15 a las 11.00 horas, en la sala de audiencias del juzgado. Periodo de exclusividad vence 21-05-15. Para ser publicado en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz.-

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2014.-

**ADRIANA BRAVO**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113-, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a

mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Marcelino Castro, L.E. 1.527.663, y doña María Eduvina Soto, D.N.I. N° 93.252.230, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"CASTRO RAMON MARCELINO Y SOTO MARIA EDUVINA S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 19540/02.-

Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. Pedro Rodolfo Gauna, D.N.I. N° 30.216.430, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Gauna Pedro Rodolfo s/Ejecutivo"**, Expte. Nro. 23.991/11.-

Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. Martín José Luis AGÜERO, D.N.I. N° 28.490.396, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Agüero Martín José Luis s/Ejecutivo"**, Expte. Nro. 23.382/10.-

Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. Carlos Cayetano Rojas, D.N.I. N° 30.386.931, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.) En los autos caratulados **"Ban-**

**co de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Rojas Carlos Cayetano s/Ejecutivo”, Expte. Nro. 23.989/11.**

Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: “**LEGUIZAMON HECTOR OSCAR C/LOGINTER S.A. S/LABORAL**” (Expte. L-286/02) cita a los herederos del Sr. Héctor Oscar Leguizamón, D.N.I. N° 5.311.205, para que en el término de 20 (veinte) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 18 de la Ley de Procedimiento Laboral y Art. 53 del CPCC). Notifíquese por edictos, los que se publicarán por el término de (2) dos días en el periódico de mayor difusión de la localidad de Pico Truncado, en el “EL ORDEN” de esta localidad y en el “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia.-

PUERTO DESEADO, 29 de Abril de 2014.-

**Dra. ROMINA FRIAS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 038/14  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUEX ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.765.067,00 Y: 2.585.527,00 B.X: 4.765.067,00 Y:2.593.527,00 C.X: 4.752.567,00 Y: 2.593.527,00 D.X: 4.752.567,00 Y: 2.585.527,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: N° 50-51,04-05 SECCIÓN: 2, Departamento DESEADO, ZONA CABO BLANCO, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “LA RINCONADA”, “AGUADA ESCONDIDA”, “LA ANGELITA”, “EL MONTE”, “BAJO GRANDE”, “LA PEDRERA”.- Se tramita bajo Expediente N° 407.359/AUEX/08, denominación: “EL MONTE”.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 39/2013**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.: Nadal Agustín, Cédula Identidad Policía Santa Cruz: 23.152 en autos: “**Nadal Agustín S/ sucesión AB-INTESTATO**”, Expte. 11029/13. Pico Truncado, Santa Cruz, 09 de Mayo de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el

“BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. PICO TRUNCADO, 9 de Mayo de 2013.-

**Dr. ERNESTO RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 39/14**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Zuñiga Carlos Cristian titular del DNI N° 26.462.831, autos: “**Zuñiga Carlos Cristian S/ Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. Nro. 12.087/14”. El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.- SANTA CRUZ, 05 de Mayo de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 59/14**

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor HUGO ERNESTO PAEZ, titular del DNI N° 11.715.316, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**PAEZ HUGO ERNESTO s/ Sucesión Ab Intestato**” Expediente N° 12.007/14, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo de la Doctora Daiana Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 20 de Mayo de 2014.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra Ávila de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: “**ALVAREZ CARCAMO MARIA ANTONIETA C/CARO FUENTES MARCO ANTONIO S/DIVORCIO VINCULAR**” EXP. 23116/14, se cita por edictos al Sr. Marco Antonio Caro Fuentes, D.N.I. N° 24.121.627, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi

cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RAUL HORACIO CLARK, DNI 5.404.910, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**CLARK RAUL HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 25.602/14, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° UNO, ubicado en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. DOROTEA ECHEVARRIA, D.N.I. N° 4.623.069, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C) en los autos caratulados: “**ECHEVARRIA, DOROTEA s/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° E-24.871/14; de trámite por ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: “**K-SANC S. A. S/MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**” Expediente 7385/14; se hace saber por un día que por escritura número treinta y seis, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil catorce, del registro notarial número 30 a cargo de Escribana **Norma Beatriz ABUIN**, la sociedad: **K-SANC S.A.**, titular del Cuit número 30-71226772-7 con domicilio en la Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner esquina Mascarello, de esta ciudad; resuelve ampliar el objeto social de la sociedad, modificando el **ARTICULO TERCERO**, que quedará redactado de la siguiente forma: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **1) COMERCIAL:** Realizando todos aquellos actos concernientes a la comercialización, distribución por mayor y menor, exportación e importación de mercaderías y materiales de construcción y ejercitando comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; **2) CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL:** Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, su transformación y la edificación de obras de todo tipo, urbanas o rurales, puentes, caminos, usinas, gasoductos, oleoductos y todo tipo de construcciones de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, mediante contratación directa o adjudicación en licitaciones públicas o privadas; **3) FORESTAL:** Interviniendo en la forestación y reforestación de tierras propias, arrendadas u obtenidas por concesiones estatales, nacionales o provinciales, instalación de viveros, trabajos de desmonte, y preparación de tierras; tareas de mantenimiento y limpieza de zonas forestadas, cultivos forestales, agrícolas e industriales; corte y raleo de plantaciones en general y todo tipo de trabajos vinculados directamente a esta actividad, inclusive realizando estudios y tareas necesarias a tal fin; **4) AGROPECUARIA:** Explotando

en todas sus formas, inmuebles rurales, fundando y organizando colonias ganaderas, agrícolas, apícolas, granjeras y comercializando frutos del país y sus productos, subproductos y derivados; **5) FINANCIERA:** Mediante inversiones y aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, comprando y vendiendo títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgando créditos en general, garantizados o no, con exclusión de aquellas actividades comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno o sus modificatorias, y toda otra que requiera concurso público; y **6) INMOBILIARIA:** compraventa de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas en la legislación argentina, inclusive el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios”.-

SECRETARIA, 12 de Mayo del año 2014.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **OSCAR AGUIRRE DNI 4.806.688**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“AGUIRRE OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. A-24.827/13.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2014.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **RAUL ADOLFO RODRIGUEZ D.N.I. 20.559.538**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“RODRIGUEZ RAUL ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. R-16.761/13.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**E D I C T O**

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa

Cruz, Secretaría N° impar a cargo de la autorizante en autos caratulados **“OJEDA Benjamín s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.067/14**, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benjamín OJEDA DNI N° 16.832.669, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 12 de Mayo de 2014.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. María Carlota Gutierrez Meyer, de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“MENDEZ GABRIELA EVANGELINA C/BRACAMONTE MAURICIO JOSE S/ALIMENTOS” EXP. 3235/10**, se cita por edictos al Sr. MAURICIO JOSE BRACAMONTE para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. Y C.).-

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

**Dr. CARLOTA GUTIERREZ MEYER**

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-2

**E D I C T O**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial; Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113- siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GONZALEZ ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 24.998/12”**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ARTURO L.E 1.530.556, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Jorge Antonio ROSALES, DNI 5.886.409, en los autos **“ROSALES JORGE ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 16902/14**, por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2014.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE ABRAHAM BAHAMONDE BARRIENTOS, DNI N° 18.844.154 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BAHAMONDE BARRIENTOS JOSE ABRAHAM S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte.B-25.483/13** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Anahí Mardones, con asiento en la Avenida San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel RODRIGUEZ, DNI N°10.565.334, a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 11.315/13** que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.-

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 05 de Mayo de 2014.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria MARTINEZ, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a mi cargo, en los autos **“PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/MODIFICACION CONTRATO SOCIAL (FUSION)” (Expte. N° R-342/07)**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13/12/13, del libro de Actas de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, se ha designado nuevo Directorio, el que quedará compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jaime EZQUERRA GOMEZ; DIRECTORES TITULARES: Jesús PEREZ COSTAS y Raúl Alberto MANGIONE; DIRECTOR SUPLENTE: Emilio Castro RODRIGUEZ.-

PUERTO DESEADO,

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-1

**E D I C T O**

La Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO CLADOGENI, D.N.I. N° 4.871.309, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“CLADOGENI, MANUEL DEMETRIO s/SUCESION AB-INTESTATO”**,

Expte. N° 34.169/14. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”.-

CALETA OLIVIA, 21 de Mayo de 2014.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Sr. Juez Dr. Carlos E. ARENILLAS, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de **SEGOVIA DULA RUBEN y OJEDA GARAY VALERIA LUISA** para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados “**SEGOVIA DULA RUBEN Y OJEDA GARAY VALERIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. 16758/13). Publíquense edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la **Sra. TERESA AMPARO GARCIA**, L.C N° 3.860.902, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos: “**GARCIA TERESA AMPARO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 25577/14. Publíquese por tres (3) días en el Diario LA OPINION AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días (30) en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de don Jorge Francisco Karayannis con DNI N° 13.876.250 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “**KARAYANNIS JORGE FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 16.763/13.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

### EDICTO N° 31/14

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría N° Dos - Familia- a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza al **Sr. SANTOS**

**SANTIAGO CARO**, DNI N° 11.502.054, por el término de dos -2- días, en autos caratulados “**CARO JONATHAN OMAR C/ CARO SANTOS SANTIAGO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**” Expte. N° 11982/14, a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de días (10) días, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo no compareciere, se resolverán las actuaciones conforme a derecho.-

Publíquense edictos por el término de dos meses, una vez por mes, en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARÍA N° DOS: 22 de Abril de 2014.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**

Secretaria

P-1

## NOTIFICACIONES C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 643.146-CPE- 2010 caratulado: “**SUMARIO ADMINISTRATIVO PRE-SUNTA INCONDUCTA PROFESIONAL DOCENTE ERICA SAAVEDRA - ESCUELA EGB N° 59 - EL CHALTEN - I Y II CUERPO**”, notifica a la Sra. Erica Saavedra (DNI N° 26.848.175) de la Resolución N° 2789/12 de fecha 20 de noviembre de 2012, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: “**ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la Sra. Erica SAAVEDRA (DNI N° 26.848.175), quien se desempeña como Profesora de Tecnología de 3° Ciclo de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 59, de la localidad de El Chaltén por encontrarla incura en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5° Incisos a) y d) de la Ley N° 14.473 -Estatuto del Docente- en lo general y Artículo 1° Inciso 25 del Acuerdo N° 186/66 en lo particular.- **ARTICULO 2°.- APLICAR** a la Sra. Erica SAAVEDRA, la sanción establecida en el Artículo 54 Inciso b) y d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente: **APERIBIMIENTO y SUSPENSION POR TREINTA (30) DIAS** y como accesoría, se le aplique la valoración negativa establecida en el Decreto N° 2109/84...”.-

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**

Asesora letrada

Consejo Provincial de Educación

P-2

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 650.863-CPE-2012 caratulado: “**BARONE BRUNO SITUACION LABORAL DOCENTE**” notifica al Sr. Bruno Barone - D.N.I. N° 18.238.079 - de la Resolución N° 2923/13 de fecha 06 de diciembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: **Artículo 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al docente Bruno Barone - D.N.I. N° 18.238.079, quien se desempeñaba en la Escuela Agropecuaria N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores por encontrarlo incurso en el incumplimiento de lo establecido en la Ley 14.473 - Estatuto del Docente - Artículo 5 Inciso c) y Obligaciones Artículo 67 Inciso a) de la Ley 26.206 de Educación Nacional en lo general y Resolución N° 971/69, Normas de aplicación para el cumplimiento de las Disposiciones del Decreto N° 8567/67 y su reglamentación, A) Obligación del Agente, Incisos 1° y 2° Puntualidad y Asistencia. B) Aviso, C) Justificación puntos 13° y 14°, Resolución N° 806/04 ratificada por Acuerdo N° 070/04 y Circular 004/01 de Reconocimientos Médicos en lo particular.- **Artículo 2°.- APLICAR** al Sr. Bruno Barone, la sanción establecida en el Artículo 54 Inciso g) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente: **CESANTIA E INHABILITACION POR CUATRO (4) AÑOS** y como accesoría, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1° Punto I, inciso 2 e)...”.-

**Dr. DAVID G. GHIZZARDI**

Director Provincial de Asuntos Jurídicos

Consejo Provincial de Educación

P-2

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de Pozos Agua Fresca 16 y Agua Fresca 18 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en el yacimiento Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 17 de Junio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra “**Montaje de Oleoducto Loop del troncal Empalme BAT-EH-3-1 a PTC EH-1**”, ubicada en el Área de Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos de desarrollo CS-3023, CS-3024(d), CS-3025(d), CS-3026(d)**” ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Pozos de desarrollo CS-3032, CS-3033, CS-3034 y CS-3035**” ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El

Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de los pozos EH-4160(d), EH-4161(d), EH-4162, EH-4163(d), EH-4164**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos EH-4166, EH-4167, EH-4168, EH-4169 y EHa-4165**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Pozos de desarrollo EH-4170, EH-4171 y EH-4180**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de los pozos de desarrollo EH-4172 y EH-4173**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El

Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de los pozos EH-4174, EH-4175, EH-4176, EH-4177, EH-4178 y EH-4179**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de los pozos de desarrollo LH-3027, PC-3069, PC-3070, PC-3071, PC-3072 y SPC-3046**” ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos de desarrollo LH-3028, SPC-3047, SPC-3048, SPC-3049, SPC-3050, SPC-3051, SPC-3052**” ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos ME-4017, ME-4018, ME-4019 y ME-4020**” ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Pozos de desarrollo ME-4030, ME-4031(d), ME-4032, ME-4033 y ME-4034**” ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de los pozos de desarrollo MEN-5053 y MEN-5054**” ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra “**Montaje de Oleoducto y Gasoducto Bateria MEN-506 hasta Bateria ME-501**”, ubicada en las Áreas de Yacimiento Meseta Espinosa y Meseta Espinosa Norte de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Junio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos de desarrollo PC-3039(d), PC-3040, PC-3041(d) y PC-3042(d)**” ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de

Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de los pozos de desarrollo PC-3056, PC-3057, PC-3058, PC-3062, PC-3063, PC-3064 y PC-3065”** ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Pozos de avanzada PCa-3066(d) y pozos de desarrollo PC-3067 y PC-3068”** ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de junio del corriente año.

P-2

## CONCURSO PUBLICO

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**CONCURSO N° 64**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PUBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE CAMARA ANTE LA EXMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2014 Y HASTA EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2014, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A

13:00 HS.

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION:** DIA 15 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. MARIO PIERO BOFFI, DR. MARIO PARADELO, DR. GABRIEL EDUARDO PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC CHAPARROTTI Y LA SRA. MIRIAM AGUIAR.

P-1

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2014**

**OBJETO:** Ejecución de la obra: **“PAVIMENTACION EN COSTANERA SUR”**, en el marco, Plan Federal Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** el día 15 de Julio de 2014 a las 12:00 horas.

**LUGAR:** Sala de Situación Municipal “Presidente Néstor Kirchner”, sita en Avda. San Martín N° 135.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta (2) horas antes de la Apertura de sobres.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 39.447.560,52 (Pesos Treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta con 52/100), Final.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 39.447,00 (Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/ctvos.).

P-4



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 10/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria destinada al personal de las diferentes áreas dependientes de la Dirección de Acción Comunitaria solicitado por la Dirección General de Promoción Social.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 362.256,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09 de Junio del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 07 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

**APERTURA:** El día 07 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de herramientas destinadas a la División Albañilería, solicitados por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 218.624,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 05 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 03 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

**APERTURA:** El día 03 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-5



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/2014**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE SOLADOS, GRADAS, SECTOR DE JUEGOS Y EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE ANFITHEATRO DEL BOSQUE 5° ETAPA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 (\$ 14.410.128,48)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO – NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 12/100 / (\$ 14.410,12).-

**PLAZO DE OBRA:** 240 DIAS CORRIDOS  
**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).

**LUGAR Y FECHA APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 16 DE JUNIO DE 2014 11,00 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/2014**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.860.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO – NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.860,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 180 DIAS CORRIDOS  
**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 26 DE JUNIO DE 2014 11,00 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 10/2014**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONEXION RED DE GAS EN MZAS. 1513 AL 1520 DE BARRIO ALTOS DE MANANTIALES DE EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.380.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATA

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 24 DE JUNIO DE 2014 11,00 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 11/2014**

**OBJETO:** PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 6.358.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.358,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 8 MESES

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 15 DE JULIO DE 2014 11,00 HORAS.-

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PUBLICA N° 005/14**

**DETALLE:** ADQUISICION DE UN CAMION 0KM RECOLECTOR DE RESIDUOS CON COMPACTADOR (ANEXO I). UN CAMION PLAYO 0KM CON HIDROGRUA DE 2 Y 1/2 A 5 TONELADAS DE CARGA (ANEXO II). Y UN CAMION 0KM CON VOLCADOR (ANEXO III). FLETE Y PATENTAMIENTO INCLUIDO. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PARTICULARES Y GENERALES.-

**Fecha de apertura:** 23 DE JUNIO DE 2014  
**Hora:** 13:00  
**Lugar:** SECRETARIA DE HACIENDA  
**Presupuesto Oficial:** \$ 2.764.000.00 (IVA INCLUIDO)  
 Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA  
**Valor del Pliego:** \$ 2.764,00

**VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA. DE SANTA CRUZ.-**

LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO, HASTA 1 HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
 Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado  
 FOMICRUZ S.E.  
 Licitación Pública N° 001/2014  
 Expediente N° 151.114/14**

**OBJETO:** “CONTRATACION DE SEGUROS DESTINADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO, POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES”.-

**Apertura de oferta:** Martes 24 de junio de 2014 - a las 11:00 Hs.

**Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego:** Alberdi N° 643 Río Gallegos Santa Cruz en el horario de lunes a viernes de 09:00 Hs a 14:30 Hs.

e-mail: fomicruz@fomicruz.com

**Valor del Pliego:** sin costo

**Lugar de apertura y recepción de las ofertas:** Fomicruz SE Alberdi N° 643 Río Gallegos- Santa Cruz  
 Tel: 02966 424650/426175

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4829
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
645 – 646 – 647/13.-.....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
627 – 635 – 636 – 637 – 638 – 640 – 641 – 642 – 643 – 644 – 648 – 649 – 650 – 651 – 652 – 653 – 654 – 655 – 656 – 657.-.....	Págs. 2/4
<b>RESOLUCIONES</b>	
0112 – 0113/IDUV/14 – 039 – 040 – 041/HCD/14.-.....	Pág. 4
<b>DISPOSICIONES</b>	
020 – 023 – 024 – 025 – 026/DPRH/14 – 105 – 106/SIP/14.-.....	Págs. 5/8
<b>EDICTOS</b>	
PATAGONIA BACKPACKERS S.R.L. – ACOSTA – CORDOBA – BERROCAL – AGUILA CALISTO – ECHEVERRIA – YAGANES S.A. – CASTRO Y SOTO – BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ GAUNA/ AGÜERO/ ROJAS – LEGUIZAMON – ETO. N° 038/14 – (PER. DE CAT.) – NADAL – ZUÑIGA – PAEZ – ALVAREZ CARCAMO C/ CARO FUENTES – CLARK – ECHEVARRIA – K-SANC S.A. – AGUIRRE – RODRIGUEZ – OJEDA – MENDEZ C/ BRACAMONTE – GONZALEZ – ROSALES – BAHAMONDE BARRIENTOS – RODRIGUEZ – PESQUERA SANTA CRUZ S.A. – CLADOGENI – SEGOVIA DULA Y OJEDA GARAY – GARCIA – KARAYANNIS – CARO C/CARO.-.....	Págs. 9/13
<b>NOTIFICACIONES</b>	
CPE/ DOCENTE ERICA SAAVEDRA/ DOCENTE BARONE BRUNO.-.....	Pág. 13
<b>AVISOS</b>	
SMA/ PERF. DE POZOS AGUAS FRESCAS 16/ MONTAJE DE OLEODUCTO LOOP DEL TRONCAL EMPALME BAT-EH-3-1/ PERF. DE POZOS DE DES. CS-3023/ POZOS DE DES. CS-3032/ PERF. DE LOS POZOS EH-4160 (d)/ PERF. DE POZOS EH-4166/ POZOS DE DES. EH-4170 / PERF. DE POZOS DE DES. EH – 4172/ PERF. DE LOS POZOS EH-4174/ PERF. DE LOS POZOS DE DES. LH-3027/ PERF. DE POZOS DE DES. LH-3028/ PERF. DE POZOS ME-4017/ POZOS DE DES. ME-4030/ PERF. DE LOS POZOS DE DES. MEN – 5053/ MONTAJE DE OLEODUCTO Y GASODUCTO BATERIA MEN-506/ PERF. DE POZOS DE DES. PC-3039 (d)/ PERF. DE LOS POZOS DE DES. PC – 3056/ POZO DE AVANZADA PC a-3066 (d) – CARO C/ CARO.-.....	Págs. 13/15
<b>CONCURSO PUBLICO</b>	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PCIA. DE SANTA CRUZ/ CONCURSO N° 64.-..	Pág. 15
<b>LICITACIONES</b>	
06/MPSJ/14 – 10 – 19/MRG/14 – 07 – 08 – 09 – 10 – 11/MEC/14 - 001/FORMICRUZ SE/14 – 005/MLH/14.-.....	Págs. 15/16



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/2014**

**OBJETO:** ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO TIPO MINIBUS DE 19+1 ASIEN-TOS 0km destinados a la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SETECIENTOS DOS (\$ 702,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 11 DE JULIO DE 2014 11,00 HORAS.-

P-1

**DIRECCION GENERAL  
 BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
 Correo Electrónico:  
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 B.O. N° 4829 DE 16 PAGINAS**